

ACUERDO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AREA SANITARIA VIII(LANGREO) CON LA JUNTA DE PERSONAL DEL AREA Y LAS CENTRALES SINDICALES REPRESENTADAS EN LA MISMA, EN REUNION MANTENIDA EL DIA 30 DE MARZO DE 2009, SOBRE REUBICACIÓN INTERNA PREVIA A LA COBERTURA DE VACANTES NO DESEMPEÑADAS POR PERSONAL INTERINO.

Ante la demanda existente de profesionales de nuestro Area Sanitaria respecto a la posibilidad de reubicarse en otras plazas que se encuentren vacantes y no ocupadas, por tanto, por personal interino dentro del mismo Equipo de Atención Primaria o dentro de la Gerencia de Atención Primaria (Plazas con esa nominación) y teniendo en cuenta que :

Que en el actual proceso de movilidad voluntaria las Plazas no vienen identificadas por CIAS, sino por Equipos de Atención Primaria o por GAP.

Que ya existen acuerdos para reubicaciones de similares características en distintas Gerencias de Atención Especializada de nuestro Servicio de Salud.

Que las peticiones de las citadas plazas se realizan de forma voluntaria y su cobertura no vulnera norma legal alguna que perjudique a terceros (al venir establecidas las distintas vacantes como de Equipo o de GAP) y si reportaría beneficio y satisfacción para el adjudicatario y por ende para la Organización.

Que nadie cuestiona la competencia de la Gerencia para organizar, distribuir y ordenar los recursos humanos, en aras de satisfacción general en lograr la mejor y más eficiente prestación del Servicio Sanitario Público que se presta, proporcionando a los usuarios la mejor atención sanitaria posible y siempre en cumplimiento de la normativa vigente

### SE ACUERDA

**Primero.-** Deberá formularse solicitud expresa y por escrito, sin previa convocatoria, por ceñirse al propio Centro de trabajo y conocer con claridad meridiana las resultas de vacantes que puedan surgir en cada momento, bien sean consecuencia de Concursos o de jubilación, Incapacidad, excedencia, etc.. En cualquier caso, por parte de los respectivos Responsables (Coordinador, Responsable de Enfermería y Responsable de Administración) de los Centros se dará la máxima difusión entre el personal afectado.



**Segundo.-** En caso de existir más de una solicitud hasta diez días antes de la toma de posesión de la vacante solicitada el orden de prioridad para la adjudicación sería :

1º.- Antigüedad en el Centro de trabajo o Equipo de Atención Primaria.

2º.- Antigüedad en el Area Sanitaria.

3º.- Antigüedad en el Sistema Nacional de Salud

Solamente se pasará de un punto a otro en caso de empate.

**Tercero.-** Se dará difusión del presente Acuerdo, tanto por parte de la Gerencia como por parte de las Centrales Sindicales que avalan el mismo, estampando su firma al final del mismo.

**Cuarto.-** Todo ello, sin que vaya en detrimento de modificaciones necesarias o acuerdos posteriores, ni de Instrucciones de instancias superiores.

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha.

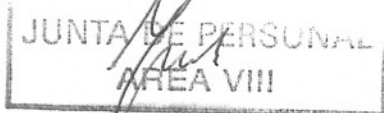
Langreo, a 30 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL,

CC.OO.

UGT

USAE



*[Handwritten signatures for CC.OO., UGT, and USAE]*

CEMSATSE

SICEPA-USIPA

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA VIII,

*[Handwritten signature for CEMSATSE]*

*[Handwritten signature for SICEPA-USIPA]*

*[Handwritten signature for GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA VIII]*